

## **Comunicado Electrónico N°: 11137**

### **Ref.: Certificado único habilitante para circulación**

---

Se les informa a los Sres. Miembros que, la Comisión Nacional de Valores nos ha solicitado que comuniquemos a nuestros miembros el siguiente mensaje:

*“Por el presente se les comunica que en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 446/2020 del día de la fecha, los Mercados y entidades del grupo, Cámaras Compensadoras y ADCVN así como los Agentes Miembros de los Mercados, deberán tramitar vía TAD el CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN – EMERGENCIA COVID-19 a fin de contar el 06/04/2020 con el permiso para circular en caso de emergencia, en los términos del artículo 1° inciso 6) de la Decisión Administrativa N° 429/2020.*

*A fin de obtener el certificado respectivo, las entidades mencionadas deberán ingresar a través del siguiente link:*

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/tad-publico>

*En virtud de ello, se hace saber que a partir del 06/04/2020 la autorización para circular emitida por las autoridades de la Comisión Nacional de Valores con fecha 25/03/2020 quedará sin efecto.”*

Buenos Aires, 2 de abril de 2020. 10 hs.

**MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.**